

efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente CE-06-2011, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.go.cr (Servicios/Consulta de Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresp.go.cr.

(*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de ser escaneada y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Luis Fernando Chavarría Alfaro, Dirección General de Atención al Usuario.—1 vez.—O. C. N° 7264-2013.—Solicitud N° 775-352.—C-44200.—(IN2013049357).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

EDICTO

La SUTEL hace saber que de conformidad con el expediente S0338-STC-AUT-00442-2013 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley N° 8642, se publica extracto de la resolución RCS-215-2013 que otorga título habilitante a Servicios de Telecomunicaciones Nacionales SERTECNA S. A., cédula jurídica N° 3-101-632310. 1) Servicios autorizados: transferencia de datos y acceso a internet. 2) Plazo de vigencia: diez años a partir de la publicación en *La Gaceta*. 3) Zonas geográficas: cantón de Belén de la provincia de Heredia. 4) Sobre las condiciones: debe someterse a lo dispuesto en la RCS-215-2013.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 776-2013.—Solicitud N° 776-074-13-13.—(IN2013049390).

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, y el inciso 10) del artículo 22 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, me permito comunicarle(s) que en sesión ordinaria N° 035-2013 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 10 de julio del 2013, mediante artículo 4°, acuerdo N° 015-035-2013, se ha aprobado la siguiente resolución:

RCS-214-2013.—Resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.—San José, a las 11:45 horas del 10 de julio del 2013.

“Se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) contra la resolución RCS-151-2013 de las 13:00 horas del 24 de abril del 2013 “Instructivo para la presentación de iniciativas para la formulación de proyectos y programas con cargo a FONATEL”.

Resultando:

1°—Que de conformidad con el inciso b) del artículo 60 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.

2°—Que en el ejercicio de tales funciones el Consejo de SUTEL en la sesión ordinaria N° 021-2013 celebrada el 24 de abril del 2013, mediante acuerdo N° 035-021-2013, aprobó la resolución RCS-151-2013 de las 13:00 horas del 24 de abril del 2013 “Instructivo para la Presentación de Iniciativas para la Formulación de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL”.

3°—Que la resolución RCS-151-2013 fue publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*, Alcance N° 87, del 9 de mayo del 2013.

4°—Que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) interpuso el 14 de mayo del 2013 un recurso de revocatoria y nulidad concomitante contra la referida resolución.

5°—Que de conformidad con el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, para dictar el acto que agota la vía administrativa es indispensable que el órgano que lo emita consulte previamente al asesor jurídico de la correspondiente administración.

6°—Que en cumplimiento de dicha disposición, mediante oficio 2907-SUTEL-2013 de 7 de junio del 2013 este Consejo recibió el Informe Técnico-Jurídico sobre el Recurso, el cual fue conocido en la sesión N° 029-2013 celebrada el 12 de junio del 2013 y sobre el cual se tomó el acuerdo N° 027-029-2013, con base en el que se dicta esta resolución.

Considerando:

I.—Naturaleza del recurso.

I. Que el recurso presentado es el ordinario de revocatoria o reposición, al que se le aplica los artículos 342 a 352 de la Ley General de la Administración Pública, por ser el capítulo relativo a los recursos ordinarios.

II.—Legitimación.

II. Que el ICE se encuentra legitimado para plantear la gestión al ser uno de los posibles destinatarios de los efectos del acto administrativo.

III.—Representación.

III. Que el escrito es firmado por el señor Marvin Rojas Varela, representante legal del ICE, tal y como lo hace constar el notario Rodolfo Emilio Villalobos Rojas, en la certificación que se adjunta al Recurso.

IV.—Temporalidad del recurso.

IV. Que la resolución recurrida fue publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*, Alcance N° 87 de *La Gaceta* del 9 de mayo del 2013 y el recurso fue interpuesto el 14 del mismo mes y año.

V. Que del análisis comparativo entre la fecha de publicación del Instructivo en el Diario Oficial *La Gaceta* y la fecha de interposición del recurso, con respecto al plazo de tres días para recurrir otorgado en el artículo 346 de la Ley General de Administración Pública, y lo estipulado en el numeral 38 Ley de Notificaciones Judiciales 8687, se concluye que la impugnación se presentó dentro del plazo legal establecido.

V.—Análisis de los principales argumentos del recurrente.

VI. Para efectos de resolver el presente asunto y de conformidad con el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública, conviene extraer del informe Técnico-Jurídico rendido mediante oficio número 2907-SUTEL-2013 de 7 de junio del 2013, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, lo siguiente:

“II. Análisis del recurso por el fondo

1. Sobre los argumentos del ICE

a. El ICE considera que el Instructivo para la presentación de iniciativas constituye una evasión de las responsabilidades de la Superintendencia y que le corresponde a la SUTEL desarrollar los modelos de los proyectos por ejecutar con recursos de FONATEL.

Sobre este particular cabe indicar que bajo ninguna circunstancia el Instructivo pretende ser un medio para que la SUTEL desatienda sus obligaciones legales y reglamentarias. En este sentido, la Resolución impugnada, en sus dos primeros considerandos, establece como punto de partida precisamente el marco jurídico que regula a la SUTEL en materia de la administración del Fondo y la aprobación del plan de proyectos y programas. Así, los referidos considerandos señalan:

“1. Que de conformidad con el inciso b) del artículo 60 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, **corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso**

y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.

- II. Que en materia de administración del FONATEL, corresponde a la SUTEL, entre otras, **aprobar un plan anual de proyectos y programas con cargo a dicho fondo** que deberá regirse por las metas y prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad que se encuentran definidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones elaborado por el Poder Ejecutivo (artículo 33 y 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642).” (El resaltado no es del original).

Asimismo, en el Considerando III de la Resolución impugnada claramente se hace referencia al artículo 18 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, publicado en el Alcance N° 40 a La Gaceta N° 201 del 17 de octubre del 2008, según el cual la SUTEL debe realizar los estudios que considere pertinentes y recibir información sobre las necesidades en las áreas de telecomunicaciones de parte de las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales y gubernamentales.

Por otra parte, el artículo 23 del mencionado Reglamento establece que los programas o proyectos serán formulados por la SUTEL, sin embargo otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, municipalidades y en general cualquier persona física o jurídica, que haya obtenido o no un título habilitante podrán presentar iniciativas de acceso y servicio universal, siempre y cuando cumpla con las condiciones y características establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

En este contexto normativo, las iniciativas que se presenten constituyen insumos de información en el proceso de formulación de los proyectos y programas con cargo a FONATEL. El hecho de normalizar la presentación de las iniciativas es una herramienta necesaria para el procesamiento de la información.

En síntesis, el Instructivo aprobado es una guía para las personas físicas o jurídicas, emitida con el propósito de que la iniciativa presentada tenga los elementos de información necesarios para que pueda ser evaluada por la SUTEL, tal como se establece reglamentariamente. De ninguna manera pretende trasladar a los proponentes ni la responsabilidad ni las competencias para evaluar las iniciativas y formular los proyectos y programas que se desarrollen con cargo a FONATEL, la cual claramente le corresponde a la SUTEL.

- b. El ICE considera que el instructivo impone una serie de requerimientos excesivos y onerosos que limita la presentación de iniciativas. Además, señala que la diferenciación que hace la SUTEL entre los distintos tipos de personas que promueven la iniciativa es una diferenciación que la ley no contempla.

Sobre este argumento, cabe señalar que efectivamente, el Instructivo no trata como iguales a quienes no lo son. Con el objetivo de garantizar que personas físicas puedan presentar sus iniciativas se establecen requisitos propios de su condición.

En el caso de operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones se les solicita información propia de su actividad. Precisamente, el Instructivo reconoce la posibilidad de que una iniciativa pueda ser presentada tanto por una persona física como por una persona jurídica. También reconoce el hecho innegable de que un operador o proveedor de servicios está, como consecuencia de su actividad propia, en la mejor posición para suministrar información más detallada sobre los servicios de telecomunicaciones objeto de la iniciativa. De la misma manera, supone que una persona jurídica, por su naturaleza y constitución

legal, está en mejor posición para suministrar información sobre la iniciativa, con respecto a una persona física. Por estas razones, el Instructivo solicita información incremental a los proponentes desde personas físicas hasta operadores y proveedores de servicios, pasando por personas jurídicas en general. Concretamente, en cuanto a información sobre el déficit derivado de la ejecución de proyectos y programas de acceso o servicio universal, es necesario recordar que los artículos 36 y 37 de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, establecen que los recursos de FONATEL corresponden asignarse cuando se determine **un déficit o desventaja competitiva para el operador o proveedor de estos servicios**. Consecuentemente, la información sobre el déficit derivado de la ejecución de los proyectos y programas de acceso o servicio universal (DPSU) es indispensable para definir la procedencia de asignar recursos de FONATEL. Por lo tanto, en el Instructivo se solicita que, en el caso de que la iniciativa sea presentada por un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones, se suministre información al respecto; la cual, claramente, es propia de éste y de su operación, lo cual lo pone en posición para suministrarla. En todo caso, sería información que tendría que suministrar en la contabilidad separada del proyecto, en el caso que resultara sujeto de la asignación para proveer el acceso o servicio universal, tal como se establece en el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Si los datos financieros sobre el DPSU o cualquier otra información incluida en la iniciativa se consideran sensibles, el proponente de la iniciativa puede solicitar que se mantengan confidenciales, tal como se establece en el numeral 5.3.d del instructivo.

Por otra parte, el ICE ha incurrido en una sobresimplificación al hacer una distinción entre “iniciativas” y algo que han denominado “simples traslados a SUTEL de requerimientos de las comunidades”. En realidad, constituyen iniciativas la información de los requerimientos de las comunidades que no reciben servicios de telecomunicaciones por ubicarse en las zonas que el mismo ICE ha declarado “deficitarias”. Tanto es así que la SUTEL ha registrado estas comunidades (a la fecha se ha recibido información de más de 265 casos), las ha ubicado geográficamente y sometido a un ejercicio de priorización, lo que ha servido de insumo para la formulación del Programa de Acceso a Servicios de Telecomunicaciones para Comunidades no Conectadas y Subconectadas del país, incorporado al Plan Anual de Proyectos y Programas de FONATEL. Por lo tanto, son objeto de la guía de presentación de iniciativas planteada en el Instructivo. Dentro de este Programa de Acceso a Servicios de Telecomunicaciones para Comunidades no Conectadas y Subconectadas ya se ha aprobado el desarrollo de 4 proyectos para comunidades del cantón de Siquirres, del distrito de Roxana de Pococí, de la Zona Norte Superior (cantones de Guatuso, Sarapiquí, San Carlos, Los Chiles y Upala) y de la Zona Sur (Región Brunca). El concurso para el Proyecto de Comunidades del cantón de Siquirres ya ha sido publicado. Además, se han puesto en consulta para observaciones los carteles de los concursos para los Proyectos de Roxana de Pococí y de la Zona Norte. La formulación del proyecto para Zona Sur ya se ha iniciado.

En todo caso, el traslado que un operador de red o proveedor de servicios pueda hacer a SUTEL de información sobre el objeto de una solicitud de servicios de telecomunicaciones que reciba y para cuya atención haya identificado un déficit o desventaja competitiva, constituye “información sobre las necesidades en las áreas de telecomunicaciones” prevista en el

Reglamento y, en ningún caso, constituye el traslado de la solicitud de servicio en sí misma y, mucho menos, de la responsabilidad directa de satisfacerla.

2. Sobre las solicitudes de aclaración

En el Recurso el ICE plantea una serie de dudas y consultas que pasamos a atender. Algunos trascienden el alcance del Instructivo, para el resto procede la aclaración en los siguientes términos:

- a. ¿Cuál es la metodología y parámetros para el análisis de riesgos en probabilidad e impacto? El análisis cualitativo y cuantitativo de riesgos del proyecto propuesto en la iniciativa que se solicita en el Instructivo tiene el propósito de conocer los riesgos identificados del proyecto desde la perspectiva del proponente. No se considera necesario para el propósito informativo de las iniciativas establecer una metodología específica de análisis de riesgos. Como referencia se puede utilizar el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) definido por la Contraloría General de la República.
- b. ¿Quién le paga al operador el estudio socioeconómico y el desarrollo de otros informes. En qué momento se cubrirán estos costos? Si un operador como el ICE identifica un déficit o desventaja competitiva en la provisión de un servicio de acceso o servicio universal, es porque ya cuenta con esta información financiera, tal como lo reconoce el ICE en el recurso. Por lo tanto, suministrarla en su propuesta de iniciativa no representa un costo o una carga operativa adicional ni excesiva para éste.
- c. Según lo expresa el ICE, la información relevante como estadísticas, indicadores, estimaciones de demanda, estudio de línea base socioeconómica, estudios de línea base de acceso, diagnósticos no es necesaria para establecer la rentabilidad del proyecto. Al respecto cabe indicar que, tal como se establece en el artículo 22 del Reglamento, “[t]odos los proyectos serán formulados y debidamente evaluados por la Sutel, de acuerdo con la metodología y criterios de evaluación social y privada, que esta determine. En las evaluaciones técnico-económicas, se especificarán para cada proyecto, la zona de servicio mínima, las tarifas máximas que se podrá aplicar a los usuarios y el monto máximo del subsidio, para la inversión, la demanda a satisfacer, la capacidad de ingreso, la cantidad de subsidios directos y el monto de los mismos según corresponda.”, la evaluación de las iniciativas no incluye solamente la determinación de la rentabilidad del proyecto sino también la definición de su alcance y su impacto potencial. Por lo tanto, en el Instructivo se recomienda presentar toda la información relevante que el proponente considere útil para una mejor evaluación del proyecto propuesto en la iniciativa.
- d. El ICE considera que la información mencionada en el apartado anterior es de carácter confidencial. En este sentido, el proponente de la iniciativa puede solicitar que se mantengan confidenciales, tal como se establece en el numeral 5.3.d del Instructivo.
- e. No queda claro si aplica lo establecido reglamentariamente sobre la contabilidad separada o si hay que seguir otro modelo. Las metodologías de Contabilidad Separada de los proyectos que se desarrollen con cargo a FONATEL y la metodología de Cálculo del Déficit derivado de la Prestación del Servicio Universal (DPSU) ya están desarrolladas. La de Contabilidad Separada fue publicada con el cartel del concurso para el Proyecto Siquirres. La de cálculo del DPSU y cualquier otra requerida para la ejecución y control de los proyectos y programas con cargo a FONATEL, serán publicadas oportunamente. En virtud del principio de legalidad, estas metodologías instrumentalizarán y estarán de acuerdo con lo

dispuesto en el marco jurídico y reglamentario vigente. Por lo tanto, no podrá haber discrepancias entre las metodologías y los reglamentos, como pretende suponer el recurrente, y ambos instrumentos serán aplicables.

- f. Es necesaria la explicación sobre la metodología para el cálculo del déficit. En el punto 5.3.c pareciera que estaría implícito tanto los ingresos como todos los gastos relacionados con la iniciativa, incluyendo el servicio de soporte y mantenimiento. Efectivamente, en el cálculo del DPSU se deben considerar tanto los ingresos como todos los gastos relacionados con el proyecto, incluyendo el servicio de soporte y mantenimiento, cuando aplique.
- g. En el punto 5.3.d queda la duda de cuál tasa de costo de capital se debe aplicar; sería la definida por el operador para la evaluación de proyectos de inversión o una definida por la SUTEL? La tasa de costo de capital que se debe utilizar en el Análisis de Punto de Equilibrio del Proyecto propuesto en la Iniciativa es la Tasa Ponderada de Costo de Capital (WACC) definida por SUTEL. La definición vigente a la fecha es la de Tasa Requerida de Retorno de Capital (14.56%), publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 19, del 29 de enero del 2013.
- h. Otra de las dudas es si el operador puede o no utilizar su tasa de costo de capital para descontar los flujos ya que en el instructivo dice textualmente “se podrá utilizar la Tasa Ponderada de Costo de Capital (WACC) y la Rentabilidad Media de la Industria de Telecomunicaciones (RMI) definida por la SUTEL”. En vista de la naturaleza informativa de las iniciativas, el Instructivo solicita a los operadores o proveedores de servicio presentar un análisis de Punto de Equilibrio del Proyecto. Para el descuento de los flujos de efectivo se sugiere que el proponente utilice la Tasa Ponderada de Costo de Capital (WACC) publicada por SUTEL, sin perjuicio de la metodología que SUTEL utilice con este propósito en la formulación de los proyectos con cargo a FONATEL. En el caso que se publicara una Rentabilidad Media de la Industria (RMI) de Telecomunicaciones, se podrá comparar el TIR del proyecto propuesto en la iniciativa con la RMI, para propósitos informativos y de evaluación de la iniciativa.
- i. En cuanto al flujo de efectivo, ¿se considerará la depreciación, así como el pago de impuestos del 30% sobre las utilidades brutas y el pago de 1,5% de los ingresos a FONATEL? Por la naturaleza informativa de la Iniciativa, en el análisis de flujo de efectivo se pueden considerar los costos y gastos que el proponente considere pertinentes, registrados de acuerdo con la normativa contable que aplique.

3. Sobre la nulidad concomitante

El ICE interpone contra la resolución RCS-151-2013, recurso de reconsideración y nulidad concomitante, no obstante no expone cuáles son los vicios, que a su parecer, contiene el acto dictado por el Consejo de la SUTEL. En igual sentido, resulta importante establecer que la nulidad de las resoluciones se impugna mediante recursos y la nulidad de actuaciones acaecidas durante un procedimiento se impugna mediante incidentes. Así las cosas, el incidente de nulidad promovido por el ICE resulta improcedente por cuanto carece de fundamentación y no existe un procedimiento o proceso principal pendiente. En todo caso, es nuestro criterio que los elementos esenciales para la existencia y validez del acto administrativo se encuentran presentes en la resolución RCS-151-2013. En otras palabras, no se observan infracciones sustanciales del acto administrativo que obliguen la declaratoria de nulidad.

III. Conclusiones

1. La información que el Instructivo solicita es relevante como insumo para la evaluación de la Iniciativa que le corresponde realizar a la SUTEL.

2. La preparación y presentación de la información que el Instructivo solicita para la iniciativa no implica un esfuerzo o un costo desproporcionado para el proponente.
3. La información para la iniciativa se solicita con el propósito de que Sutel pueda realizar una mejor evaluación del proyecto propuesto en la iniciativa.
4. Como Instructivo pretende ser una guía para los proponentes de las Iniciativas. En tanto más y mejor información se suministre en la iniciativa, mayor será la efectividad de su evaluación.
5. La SUTEL en ningún momento pretende trasladar las competencias ni las responsabilidades en la evaluación de las iniciativas y la formulación de los proyectos que se desarrollen con cargo a FONATEL.
6. La solicitud incremental de información a los proponentes se basa en que sus características los ponen en mejor posición para suministrar información más detallada sobre el proyecto propuesto en la iniciativa.

(...)"

VII.—Que de conformidad con los resultandos y los considerandos que anteceden, lo procedente es declarar sin lugar el recurso de reposición interpuesto por el ICE contra la RCS-151-2013 de las 13:00 horas del 24 de abril del 2013.

VIII.—Que sin embargo, con el fin de facilitar la comprensión y aplicación del "Instructivo para la Presentación de Iniciativas para la Formulación de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL", resulta conveniente modificar la RCS-151-2013 para incorporar las aclaraciones determinadas en el informe 2907-SUTEL-2013, siendo para ello necesario su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.
Por tanto,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 y su Reglamento; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; Ley General de la Administración Pública Ley N° 6227, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220, el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad y demás normativa de general y pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE TELECOMUNICACIONES, RESUELVE:

- I. **Declarar** sin lugar el recurso de reposición interpuesto por el ICE contra la RCS-151-2013 de las 13:00 horas del 24 de abril del 2013.
- II. **Modificar** el "Instructivo para la Presentación de Iniciativas para la Formulación de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL" para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN
DE INICIATIVAS PARA LA FORMULACIÓN
DE PROYECTOS Y PROGRAMAS CON
CARGO A FONATEL

1. **Presentación**

Este documento es un instructivo para la presentación de iniciativas para ser consideradas como insumos en la definición de los proyectos y programas por desarrollar con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para procurar el cumplimiento de los objetivos Fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), N° 8642.

De acuerdo con lo que establece la Ley General de Telecomunicaciones, los proyectos y programas que se desarrollen con cargo a FONATEL serán definidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, de acuerdo con las metas y prioridades que se definan en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT). Por lo tanto, las iniciativas que se presenten deben ser consistentes con los objetivos, metas y prioridades definidos por la Ley y el Reglamento.

El Poder Ejecutivo definió por medio del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2009-2014 las metas y prioridades del sector, con el propósito de "hacer de las

telecomunicaciones una fuerza motora que potencie el desarrollo humano, basado en la sociedad de la información y el conocimiento (SIC) con una visión inclusiva, universal, solidaria, sostenible y competitiva" (PNDT, pág. 59).

Tal como lo establece el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, publicado en el Alcance N° 40 a *La Gaceta* N° 201, del 17 de octubre del 2008 (el Reglamento), las iniciativas pueden ser presentadas por organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales y gubernamentales, así como por otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, municipalidades y en general, cualquier persona física o jurídica.

En el proceso de formulación de los Proyectos y Programas con cargo a FONATEL, una iniciativa es información presentada por distintos interesados sobre necesidades en las áreas de telecomunicaciones, en concordancia con lo establecido en el Reglamento:

"La Sutel recibirá información sobre las necesidades en las áreas de telecomunicaciones de parte de las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales y gubernamentales." (Artículo 18).

"Los programas o proyectos serán formulados por la SUTEL a través del Plan Anual de Proyectos y Programas. Sin embargo, otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, municipalidades y en general cualquier persona física o jurídica [...]" (Artículo 22).

2. **Fundamento Normativo**

Conforme el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son los siguientes:

- a) "Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable."
- c) "Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos."
- d) "Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha."

El artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, establece que:

"La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones."

El artículo 18 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, establece que, para la elaboración del Plan anual de proyectos y programas con cargo al FONATEL, la SUTEL recibirá información sobre las necesidades en las áreas de telecomunicaciones de parte de las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales y gubernamentales.

El mismo Reglamento en su artículo 23, sobre las **Iniciativas para la formulación de proyectos y programas**, establece que los programas o proyectos serán formulados por la SUTEL a través del Plan anual de proyectos y programas. Sin embargo, otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, municipalidades y en general, cualquier persona física o jurídica, que haya obtenido o no un título habilitante; podrán presentar iniciativas de acceso universal servicio

universal y solidaridad, siempre y cuando cumpla con las condiciones y características establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Dichas iniciativas podrán ser presentadas durante todo el año y serán evaluadas por la SUTEL y, de ser aceptadas, las incorporará al plan anual de proyectos y programas.

Las iniciativas que se presenten serán utilizadas en conjunto como insumo de información en el proceso de formulación de los proyectos y programas con cargo a FONATEL. Una iniciativa recibida no necesariamente será incluida independientemente en un proyecto o programa particular que se desarrolle con cargo a FONATEL. La información recibida mediante las iniciativas presentadas conformarán un banco de iniciativas que será utilizado en el proceso de planificación para definir los proyectos y programas por desarrollar con cargo a FONATEL, buscando el mejor aprovechamiento de sus recursos, en procura de los objetivos que se le asignan por ley.

Las iniciativas serán recibidas durante todo el año. Las que se reciban durante el primer semestre (antes del 31 de julio de cada año) serán consideradas en el proceso de planificación de proyectos y programas del año correspondiente.

3. **Administración del Portafolio de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL**

Con este propósito, SUTEL pone a disposición este Instructivo para la presentación de Iniciativas, tanto por personas físicas como jurídicas. La Dirección General de FONATEL procederá a considerar las iniciativas, formular y desarrollar los proyectos con cargo a FONATEL, siguiendo un proceso de **Administración del Portafolio de Proyectos y Programas** conformado por las siguientes cinco etapas:

- a. **Recibidos:** En la etapa de **Recibidos** una Iniciativa o Propuesta de Proyecto o Programa para FONATEL se presenta ante la SUTEL. Se realiza en esta etapa una valoración inicial de las iniciativas o propuestas de proyectos y programas para determinar su pertinencia con respecto a los objetivos fundamentales de acceso y servicio universal y a los instrumentos de política pública aplicables; así como el cumplimiento de los requerimientos de este instructivo. Si esta valoración es positiva se pasa a evaluación de admisibilidad.
- b. **Admitidas:** En esta etapa las propuestas pasadas a evaluación de admisibilidad se evalúan técnica y económicamente, desde las perspectivas social y privada. Con base en las iniciativas evaluadas se preparan Perfiles de Proyecto o Programa para ser sometido a conocimiento del Consejo de SUTEL. El Consejo resuelve sobre la aprobación del proyecto o programa presentado y sobre la forma de asignación.
- c. **Aprobados:** Los proyectos Aprobados para ejecución se registran como tales en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL y se someten a un proceso de planificación, especificación y asignación (contratación), con el propósito de que se pongan en ejecución. Se prevé que la Superintendencia de Telecomunicaciones publique este Plan de Proyectos y Programas en el mes de noviembre de cada año. Por lo tanto, las iniciativas que se reciban durante el primer semestre del año podrán ser consideradas como insumo de información en la formulación de este plan.
- d. **En Ejecución:** En esta etapa están los Proyectos o Programas asignados mediante concursos públicos o imposición de obligaciones a los operadores de redes públicas de telecomunicaciones o proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
- e. **En Producción:** En esta etapa se ubican los proyectos o programas cuya implementación se ha recibido a satisfacción y están en operación y mantenimiento por parte de la entidad a la que se asignó (sostenibilidad), por el plazo definido contractualmente.

En la siguiente tabla se describen las Entradas, Acciones Asociadas y el Resultado de cada una de las etapas.

N°	Estado	Entrada	Acciones Asociadas	Resultado
1	Recibidos	Iniciativa o Propuesta de Proyecto o Programa para FONATEL presentada ante la SUTEL.	Valoración inicial de las iniciativas o propuestas de proyectos y programas para determinar su pertinencia con respecto a los objetivos fundamentales de acceso y servicio universal y a los instrumentos de política pública aplicables.	Iniciativa o propuesta valorada como pertinente. (Se traslada a la etapa siguiente: No.2. Admitidos)
2	Admitidos	Iniciativa o propuesta pertinente admitida para evaluación	Evaluación técnico-económica desde perspectivas social y privada. Formulación del Perfil de Proyecto o Programa para las iniciativas admitidas. Someter los Perfiles de Proyecto o Programa al Consejo de SUTEL para resolver sobre su aprobación.	Perfil de Proyecto o Programa aprobado. (Se traslada a la etapa siguiente: No.3. Aprobados)
3	Aprobados	Perfil de Proyecto o Programa aprobado para Ejecución	Desarrollar el Plan del Proyecto o Programa. Preparación de los Términos de Referencia para el Proyecto o Programa. Asignación del Proyecto o Programa al contratista.	Contrato para la Ejecución del Proyecto o Programa. (Se traslada a la etapa siguiente: No.4. En Ejecución)
4	En Ejecución	Contrato para la Ejecución del Proyecto o Programa	Seguimiento y control de la ejecución de los Proyectos y Programas. Recepción y aceptación de las prestaciones de los Proyectos y Programas.	Acta de aceptación de las prestaciones del Proyecto o Programa. (Se traslada a la etapa siguiente: No.5. En Producción)
5	En Producción	Acta de aceptación de las prestaciones del proyecto o programa.	Gestión en el monitoreo y mantenimiento de las prestaciones aceptadas de proyectos o programas, por el plazo y en las condiciones definidas en el contrato.	Cierre administrativo y finiquito del contrato del proyecto o programa.

En el siguiente diagrama se resumen los estados del proceso de Administración del Portafolio de Proyectos y Programas de FONATEL.



Fuente: Elaboración propia de la Sutel, Dirección General de FONATEL.

4. **Poblaciones Meta y Criterios para la consideración de las iniciativas y la definición de los proyectos y programas con cargo a FONATEL**

4.1. **Poblaciones Meta de los Proyectos y Programas con Cargo a FONATEL.**

El artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones establece los Objetivos Fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad. Este artículo define poblaciones objetivo para los Proyectos y Programas de FONATEL:

- a. "...Los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable..." (Artículo 32, inciso a.)
- b. "...Los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a servicios de telecomunicaciones..." (Artículo 32, inciso b.)
- c. "...Las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos. (Artículo 32, inciso c.)..."

Asimismo, el Artículo 19 del Reglamento categoriza los programas de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad financiables con recursos de FONATEL:

1. **Cientes o grupos de clientes específicos:** Podrán ser calificados como servicios potencialmente financiados con cargo al FONATEL los que deban prestarse a clientes que por no contar con recursos suficientes para disponer de ellos, no tienen acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna y eficiente. Estos clientes pueden ser personas, hogares, organizaciones. Las personas u hogares serán escogidas mediante sistemas oficiales de selección de población pobre o vulnerable. Las organizaciones serán instituciones tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, escuelas y colegios públicos y centros de salud públicos.
 2. **Servicios específicos:** En esta categoría se clasificarán todos los servicios que siguiendo los criterios establecidos en este reglamento, la SUTEL resuelva promover mediante proyectos a ejecutar con dicho propósito, fijando para ellos un nivel de tarifas, calidad y cantidad tal, que sólo puedan ser prestados bajo condiciones de costos ajenas a los estándares comerciales, a tal grado que su ejecución implique por lo tanto un déficit financiero que deberá ser cubierto con recursos del FONATEL.
- 4.2. Criterios para la definición de los Proyectos y Programas con Cargo a FONATEL.
- Para establecer las obligaciones y definir los proyectos por desarrollar con cargo a FONATEL, la SUTEL, en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones definidas por ley, utilizará los siguientes criterios para la consideración de las iniciativas y la definición de los proyectos y programas:
- a. Procura el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones.
 - b. Está cubierto por las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
 - c. Las poblaciones beneficiarias corresponden con las poblaciones objetivo de los proyectos por desarrollar con cargo a FONATEL.
 - d. Las poblaciones beneficiarias están ubicadas en áreas que no cuentan con acceso a servicios de telecomunicaciones en condiciones adecuadas de capacidad y calidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, a la Ley N° 8642.
 - e. Las poblaciones por beneficiar tienen bajos niveles en indicadores socioeconómicos relevantes, como: Densidad Poblacional, Índice de Desarrollo Humano, Índice de Desarrollo Social, Índice de carencias críticas, Índice de Rezago Social, Índice de Competitividad Cantonal.
 - f. Los poblados beneficiarios están ubicados en los distritos de atención prioritaria designados por la SUTEL para cada una de las regiones socioeconómicas del país, definidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
 - g. Los poblados beneficiarios están ubicados en distritos con baja disponibilidad de acceso a servicios de telecomunicaciones (por ejemplo, con uno o ningún proveedor de servicios de telecomunicaciones; niveles de servicio inferiores a los requeridos en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios (RPCS), publicado en *La Gaceta* N° 82, del 29 de abril de 2009) o sin obligación de cobertura en los Planes de Desarrollo de las Redes Móviles.
- h. Los beneficiarios incluyen Centros de Prestación de Servicios Públicos, como Centros Educativos Públicos, Centros Comunitarios Inteligentes o Centros de Acceso Público a Internet, Centros de Atención de Salud Públicos.
 - i. Contempla elementos de conectividad y equipo terminal para Centros Prestación de Servicios Públicos incluidos en los Perfiles de Proyecto del Acuerdo Social Digital, presentado por la Presidencia de la República.
 - j. Considera elementos de Soporte, Mantenimiento y Sostenibilidad de las soluciones propuestas.
 - k. Promueve la neutralidad tecnológica en la implementación de la infraestructura y la provisión de los servicios.
 - l. Conformado con un enfoque multianual de prestación de servicios.
 - m. Incluye una estimación fundamentada del presupuesto y el plazo de implementación.
 - n. Considera el aporte de una subvención o subsidio de FONATEL para cubrir el déficit generado por la prestación del servicio universal, de acuerdo con el presupuesto y la contabilidad separada del proyecto durante el plazo del contrato.
5. **Contenido del Documento de Iniciativa para la Formulación de Proyectos de FONATEL**
- Este Instructivo diferencia el contenido mínimo del documento de presentación de una iniciativa entre las realizadas por una persona física, por una persona jurídica en general, o por un operador de red o proveedor de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Inicialmente se describen los elementos de contenido mínimo comunes para todas las iniciativas, independientemente de su origen. Este contenido está basado en establecido al respecto en la LGT y el Reglamento, así como en la Sección de Identificación del Proyecto de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, desarrollada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- 5.1. Elementos de contenido mínimo comunes.
- a. Denominación o nombre de la Iniciativa: El nombre del proyecto debe identificar su naturaleza, ser simple, claro y conciso, de tal forma que se pueda enunciar en uno o dos renglones; incorporando el proceso, objeto, entidad proponente, entidad ejecutora, beneficiarios y localización geográfica. Es conveniente establecerlo después de haber redactado los objetivos, definido los componentes y su viabilidad.
 - b. Identificación del Proponente: Se debe indicar el nombre o razón social del proponente de la iniciativa; el número de cédula de identidad o cédula jurídica, la dirección de la residencia o domicilio legal, el nombre y número de cédula del representante legal, los datos de contacto (teléfono, fax, dirección de correo electrónico, dirección web, etc.) y cualquier otra información que se considere relevante para poder identificar y contactar al proponente de la iniciativa.
 - c. Breve descripción de la Iniciativa o Solicitud (Resumen Ejecutivo): Se debe presentar una descripción de la iniciativa que incluya un resumen de todos los elementos de contenido requeridos para presentar la iniciativa, dependiendo de la naturaleza del proponente. No debe exceder 2 páginas.
 - d. Situación o problema por atender: Un problema se refiere a una situación que denota inconveniencia, insatisfacción, pero no es la ausencia de una solución y, por tanto, su definición no debe hacerse anotando la falta de algo, sino describiendo la situación negativa que afecta a un sector de la población y que puede ser deducida a partir de los antecedentes de la situación problemática que se pretende atender.

- Una vez definido el problema se deben identificar las causas que lo originan y los efectos que produce. Esto permite conocer el conjunto de necesidades que deben ser atendidas o solucionadas. Debe presentarse el problema a resolver en forma concreta y simple, pero teniendo cuidado de no confundir el problema con la alternativa de solución que se vaya a proponer.
- e. Justificación de la Iniciativa: Justificación de que la iniciativa de proyecto corresponde a los objetivos fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad y a las metas establecidas para FONATEL en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. La justificación estará generalmente asociada con las características de los servicios que el proyecto pretende brindar, específicamente, a su condición de bienes o servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
 - f. Población por Beneficiar: Se deben especificar los poblados, comunidades o personas que están siendo afectadas por el problema identificado y se beneficiarían con la iniciativa propuesta. Se debe indicar la provincia, cantón y distrito administrativo de los poblados.
- 5.2. Elementos de contenido mínimo adicionales para Iniciativas presentadas por personas jurídicas.
- a. Objetivos de la Iniciativa de Proyecto o Programa. Especificar el objetivo general y los objetivos específicos que se persiguen con el desarrollo del proyecto propuesto en la iniciativa. Estos objetivos deben estar en correspondencia con el problema que se desea resolver.
 - i. **Objetivo general.** El objetivo general se deriva del problema identificado. Su enunciación debe ser clara, sencilla, comprensiva, coherente y describir el propósito que se espera alcanzar con la ejecución de proyecto; debe enunciar el logro que se espera conseguir con el proyecto. La forma más sencilla de establecer el objetivo general, es planteando en forma positiva la atención de los principales efectos identificados del problema a resolver, señalando la posible meta, el tiempo de desarrollo y la ubicación geográfica.
 - ii. **Objetivos específicos.** Los objetivos específicos van relacionados con la ejecución y operación del proyecto propuesto en la iniciativa, por eso deben ser cuantificables, realizables, concisos y derivados del objetivo general del proyecto, para lograr la utilización de los recursos técnicos, humanos y financieros asignados al proyecto y los propósitos de las actividades programadas. Son la descripción de los logros parciales en los que se puede dividir el objetivo general. Su definición debe ser clara y precisa, de manera que durante la ejecución y al finalizar el proyecto pueda evaluarse su cumplimiento.
Generalmente, se utiliza un máximo de cinco objetivos específicos, ya que un número mayor denota que el proyecto planteado es tan complejo, que convendría dividirlo en dos o más proyectos, o que corresponde a un programa y que existe confusión en la relación con el objetivo general formulado. Una forma fácil de redactarlos, puede ser a partir de las causas definidas del problema identificado.
 - b. Delimitación del Área de Influencia de la Iniciativa. El área de influencia consiste en delimitar el espacio geográfico para el que se propone la iniciativa, donde el problema afecta directa e indirectamente a la población y se propone la iniciativa para atender el problema identificado.
Para delimitar claramente el área de influencia, es importante considerar los siguientes elementos:

Fijación de límites geográficos: tipo de zona (rural o urbana), extensión de la superficie, identificar la región, provincia, cantón, distrito, barrio o comunidad. Incluir las coordenadas geográficas (preferiblemente en Proyección CRTM05) del Área de Influencia del proyecto propuesto con la iniciativa. Esta delimitación permitirá visualizar la ubicación de la población afectada por el problema, tanto la que está siendo afectada directamente, como la que lo está siendo indirectamente.

Condiciones de accesibilidad: Se deben identificar las condiciones de accesibilidad física al área de influencia de la iniciativa, tales como carreteras, vías fluviales o marítimas, aeropuertos, entre otros. La delimitación del área de influencia facilita la identificación de la localización geográfica de la iniciativa, así como realizar los diferentes análisis, entre estos el ambiental y el de manejo de riesgo y desastres.
 - c. Características demográficas y socioeconómicas de la Población por Beneficiar. Se deben identificar las condiciones socioeconómicas de la población por beneficiar propuesta en la iniciativa: la población total, urbana y rural, por sexo y edades, niveles de ingreso familiar y per cápita, condiciones de vivienda, niveles de escolaridad, de salud, composición de las familias, acceso a servicios de electricidad, acceso a servicios de telecomunicaciones, participación comunitaria u otros.
 - d. Vinculación con la LGT y el PNDD. La iniciativa debe estar vinculada a los Objetivos Fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad definidos en el artículo 32 de la LGT y a los objetivos y metas que se definen para FONATEL en la Agenda Digital y la Agenda de Solidaridad Digital del PNDD.
- 5.3. Elementos de contenido mínimo adicionales para Iniciativas presentadas por Operadores de Red o Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones Disponibles al Público.
- a. Opciones de Solución Evaluadas. Una vez identificadas las causas y los efectos del problema, se deben identificar las razones por las cuales es necesario ejecutar el proyecto propuesto en la iniciativa. Esto conlleva a definir diferentes alternativas u opciones de solución al problema planteado.
El proceso consiste en establecer adecuadamente las opciones de solución al problema identificado, con el propósito de que el proyecto propuesto esté alineado con el problema o necesidad que se pretende resolver. La selección de la mejor opción es producto de considerar la valoración de las alternativas de solución identificadas con sus ventajas y desventajas.
En la selección de la opción corresponde identificar aquella que resulte más viable para dar solución al problema. La valoración debe considerar aspectos técnicos, financieros, económicos y sociales, legales, ambientales, entre otros. Debe analizarse el nivel de incidencia en la solución del problema, tomar en cuenta la aceptación prevista de la comunidad y evaluar las ventajas y desventajas de cada opción. El análisis de las opciones de solución debe describir claramente como cada opción de solución puede solventar el problema de manera sostenible.

Las opciones viables y factibles pasarán a la fase de evaluación, para determinar cuál de estas es la más rentable y eficiente desde el punto de vista técnico, financiero, ambiental, socioeconómico y de seguridad humana. Se debe indicar las razones por las que se seleccionó la opción escogida y no las otras opciones valoradas.

Sobre la opción escogida se realiza la evaluación de la iniciativa propuesta.

b. El Operador o Proveedor de Servicios deberá adjuntar un análisis de rentabilidad del proyecto propuesto en la iniciativa que incluya la siguiente información:

i. Estimación de la Inversión y los costos de sostenibilidad requeridos.

El operador de red o proveedor de servicios de telecomunicaciones debe presentar una estimación de la inversión y de todos los costos y gastos asociados con la implementación de la solución propuesta, incluyendo los servicios de soporte y mantenimiento.

ii. Estimación del Déficit en la Prestación del Servicio Universal (DPSU).

El operador de red o proveedor de servicios de telecomunicaciones debe presentar una estimación del déficit derivado de la ejecución de los proyectos y programas de acceso o servicio universal (DPSU), definido en el artículo 21 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad.

Se debe presentar una estimación de los Costos evitables, los Ingresos Directos de la Prestación del servicio Universal y los Ingresos Indirectos Resignados, de acuerdo con el caso de negocio propio del operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones que presente la iniciativa. Se debe detallar la inversión inicial y el flujo de caja para el plazo del proyecto propuesto con la iniciativa. Se debe incluir el cálculo de indicadores financieros tales como el Valor Actual Neto, la Tasa Interna de Retorno, y el Periodo de Pago. El operador o proveedor de servicios deberá seguir los lineamientos establecidos reglamentariamente y en la Metodología para el Cálculo del DPSU que publique SUTEL.

iii. Análisis de Punto de Equilibrio del Proyecto propuesto en la Iniciativa.

Se debe incluir un análisis de Punto de Equilibrio del Proyecto para un horizonte de análisis (sostenibilidad) de al menos 5 años. Se podrá utilizar la Tasa Ponderada de Costo de Capital (WACC) definida por la SUTEL o, en su lugar, una alternativa debidamente justificada para el descuento de los flujos netos. Se debe mostrar el VAN, el TIR, el Periodo de Pago o Periodo de Recuperación de la Inversión y la proporción del TIR sobre la WACC.

El proponente podrá solicitar confidencialidad sobre los datos financieros o de otra naturaleza que considere sensibles.

c. Análisis de Riesgos del Proyecto propuesto en la Iniciativa que considere elementos cualitativos y cuantitativos. La identificación de riesgos debe incluir, por ejemplo, categorías de riesgos: legales, tecnológicos, financieros, ambientales y de seguridad. El proponente puede utilizar la metodología de análisis de riesgos que considere conveniente. Como referencia se pueden utilizar las

Directrices Generales para el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) definido por la Contraloría General de la República.

d. Recursos esenciales o escasos de la red requeridos u ofrecidos.

El operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones debe indicar los recursos esenciales o escasos actuales de la red de telecomunicaciones de Costa Rica a los que se requeriría acceso para implementar la solución propuesta.

Además, debe indicar los recursos esenciales o escasos que quedarían instalados (ofrecidos) con la ejecución del proyecto propuesto.

e. Vinculación de la iniciativa con las normas y políticas relacionadas con el alcance de la iniciativa propuesta.

Se deberá aportar documentación que demuestre la vinculación de la iniciativa propuesta con las normas y políticas relacionadas con el alcance de la iniciativa propuesta, tales como, pero no limitándose a:

1. La Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, número 7600, del 29 de mayo de 1996, y su Reglamento, así como la Política Nacional de Discapacidad vigente.

2. La legislación y políticas relacionadas con los pueblos indígenas de Costa Rica, en el caso que el Área de Influencia de la iniciativa los incluya total o parcialmente.

3. Las leyes, reglamentos y políticas relacionadas con el impacto ambiental.

f. Anexos. El proponente podrá aportar toda la información que considere relevante y útil para una mejor evaluación del proyecto propuesto en la iniciativa (estadísticas, indicadores, estudios técnicos y económicos, estimaciones de demanda por servicios de telecomunicaciones, estudios de línea base socioeconómicos aplicables al Área de Influencia de la Iniciativa, estudios de línea base de acceso, uso y adopción de los servicios de telecomunicaciones aplicables al Área de Influencia de la Iniciativa, diagnósticos, entre otros).

6. Formatos de Presentación de Iniciativas para la Formulación de Proyectos de FONATEL

6.1. Ficha Resumen para Presentación de Iniciativas por una Persona Física.

Ficha Resumen para Presentación de Iniciativas a FONATEL por una Persona Física			
Denominación o nombre de la Iniciativa			
Identificación del Proponente			
Nombre			
Cédula de Identidad			
Número de Teléfono Fijo	Número de Celular		
	Provincia	Cantón	Distrito
Breve Descripción de la Iniciativa o Solicitud			
Situación o Problema por Atender			
Justificación de la Iniciativa o Solicitud			
Población por Beneficiar			
Poblado o Persona	Provincia	Cantón	Distrito

6.2. Ficha Resumen para Presentación de Iniciativas por una Persona Jurídica.

Ficha Resumen para Presentación de Iniciativas a FONATEL por una Persona Jurídica			
Denominación o nombre de la Iniciativa			
Identificación del Proponente			
Razón Social		Número de Patrono	
Cédula Jurídica		Cédula de Identidad	
Representante Legal		Número de Teléfono	
Número de Teléfono		Número de Fax	
Número de Teléfono		Número de Fax	
Correo Electrónico		Dirección Web	
Breve Descripción de la Iniciativa			
Situación o Problema por Atender			
Justificación de la Iniciativa			
Población por Beneficiar			
Poblado o Persona	Provincia	Cantón	Distrito
Objetivos de la Iniciativa de Proyecto			
Objetivo General			
Objetivo Específico			
Objetivo Específico			
Objetivo Específico			
Vinculación de la Iniciativa con la LGT y el PNDD			
Objetivo en la LGT		Justificación	
Objetivo en la LGT		Justificación	
Meta del PNDD		Justificación	
Meta del PNDD		Justificación	
Meta del PNDD		Justificación	

6.3. Ficha Resumen para Presentación de Iniciativas por un Operador de Red o Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones Disponibles al Público.

Ficha Resumen para Presentación de Iniciativas a FONATEL por un Operador de Red o Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones Disponibles al Público			
Denominación o nombre de la Iniciativa			
Identificación del Proponente			
Razón Social		Número de Patrono	
Cédula Jurídica		Cédula de Identidad	
Representante Legal		Número de Teléfono	
Número de Teléfono		Número de Fax	
Número de Teléfono		Número de Fax	
Correo Electrónico		Dirección Web	
Breve Descripción de la Iniciativa			
Situación o Problema por Atender			
Justificación de la Iniciativa			
Población por Beneficiar			
Poblado o Persona	Provincia	Cantón	Distrito
Objetivos de la Iniciativa de Proyecto			
Objetivo General			
Objetivo Específico			
Objetivo Específico			
Objetivo Específico			
Vinculación de la Iniciativa con la LGT y el PNDD			
Objetivo en la LGT		Justificación	
Objetivo en la LGT		Justificación	
Meta del PNDD		Justificación	
Meta del PNDD		Justificación	
Meta del PNDD		Justificación	
Delimitación del Área de Influencia de la Iniciativa			
Coordenadas Geográficas		Región Socioeconómica	
Condiciones de Accesibilidad			
Características demográficas y socioeconómicas de la Población por Beneficiar			
Indicador	Valor	Indicador	Valor
Opciones de Solución Evaluadas			
Opción Seleccionada			
Opción Evaluada			
Opción Evaluada			
Análisis de Rentabilidad del Proyecto Propuesto en la Iniciativa			
Se debe adjuntar un Análisis de Rentabilidad del Proyecto Propuesto			
Análisis de Riesgos del Proyecto Propuesto			
#	Riesgo	Probabilidad	Impacto
Recursos Esenciales o Escasos de Red			
Recurso	Tipo	Ubicación	Requerido u Ofrecido

7. Anexos

7.1. Anexo 1. Forma y Lugar de Entrega del Documento de Iniciativa.

Todo documento de iniciativa debe entregarse formalmente mediante una nota firmada por el Proponente o su representante legal, dirigida a:

Dirección General de FONATEL
Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel).

Datos de contacto:

Dirección General de FONATEL, Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel)	
Teléfono	4000 00 00
E-mail	info@sutel.go.cr
Fax	2215 6821
Apartado Postal	151-1200, San José, Costa Rica
Dirección Física	Guachipelín de Escazú, de Construplaza, 100 metros al norte, Oficentro Multipark edificio Tapantí, 3er piso, Guachipelín de Escazú, Costa Rica.

El proponente o su representante debe obtener un recibo del documento de iniciativa entregado.

Además de la presentación del documento físico de la iniciativa se debe presentar una copia electrónica en un medio magnético, con el propósito de facilitar su evaluación”.

III. **Publicar** el presente “Instructivo para la presentación de iniciativas para la formulación de proyectos y programas con cargo a FONATEL” en el Diario Oficial *La Gaceta*.

IV. **Instruir** a la Dirección General de FONATEL para que de conformidad con el inciso b) del artículo 4° de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220, publique en un diario de circulación nacional un aviso referido a la modificación efectuada al “Instructivo para la presentación de iniciativas para la formulación de proyectos y programas con cargo a FONATEL”.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra las modificaciones efectuadas a la RCS-151-2013 de las 13:00 horas del 24 de abril del 2013 “*Instructivo para la Presentación de Iniciativas para la Formulación de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL*” cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Notifíquese y publíquese.—Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 776-2013.—Solicitud N° 776-072-13-13.—(IN2013049419).

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, y el inciso 10) del artículo 22 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, me permito comunicarle(s) que en sesión ordinaria N° 035-2013 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 10 de julio del 2013, mediante artículo 7°, acuerdo N° 032-035-2013, se ha aprobado la siguiente resolución:

RCS-217-2013.—Resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.—San José, a las 19:00 horas del 10 de julio del 2013.

“Se resuelve recurso de reconsideración contra la RCS-332-2012 de las 11:00 horas del 7 de noviembre del 2012”.

Por tanto,

Con fundamento en los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, N° 8660, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593, Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, y el Reglamento Sobre el Régimen de Protección del Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones.